Planadas Tolima, 26 de mayo de 2026

Señores:
RECO INGENIERÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-005-2026**

ASUNTO: **RESPUESTA OBSERVACIONES**

Cordial saludo;

En atención a la observación formulada dentro del proceso de Convocatoria Pública No. CP-005-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA OBRA "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA ESMERALDA ALTA DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA", me permito emitir respuesta de fondo de conformidad con los siguientes términos:

OBSERVACIÓN ÚNICA.

Sírvanse revisar, ajustar y flexibilizar lo dispuesto en el numeral correspondiente a la Capacidad Financiera, específicamente en lo relacionado con el Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), actualmente establecido en un valor igual o mayor a diez puntos cero (≥ 10,00), con el fin de que dicho indicador sea modificado a un valor igual o mayor a dos puntos cero (≥ 2,00). Lo anterior, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, considerando que la exigencia actualmente establecida resulta desproporcionada y restrictiva frente a las condiciones habituales del mercado, limitando injustificadamente la participación de empresas que cuentan con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

RESPUESTA:

Me permito indicarle que, la Empresa Social del Estado, en materia de contratación se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por lo tanto, de conformidad con la Resolución No. 5185 de 2013 y la Resolución No. 1440 de 2024, el Hospital Centro E.S.E. cuenta con un Estatuto de Contratación Interno, el cual establece las reglas y principios que rigen los procesos contractuales, dicho estatuto está conformado por el Acuerdo No. 008 de 2024.

Frente a los términos de condiciones, la Entidad estableció unas reglas para su elaboración, las cuales están contenidas en el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2024.

En lo que respecta a los criterios de selección, el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2024, precisa:

"… Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva…"

Lo anterior indica que, el Hospital Centro de Planadas E.S.E. no se encuentra obligado a realizar estudio del sector para determinar los requisitos que se exigen a los proponentes dentro de las convocatorias públicas, por el contrario, la entidad tiene libertar para fijar los criterios de selección siempre y cuando estos sean claros y completos y no induzcan a error a los oferentes o restrinjan su participación.

Ahora bien, acorde a lo observado respecto a los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente proceso contractual, me permito indicar que los requisitos financieros exigidos en los términos de condiciones ante la ausencia de normas internas que regulen la materia y por remisión normativa expresa se establecieron conforme a lo dispuesto el Decreto No. 1082 de 2015, Art 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – Ya que los mismos serán evaluados de acuerdo a lo consignado en el RUP según la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025. "Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado".

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

Los criterios para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se encuentran estipulada en los términos de condiciones, los cuales son exigencias generales contempladas para todo proceso de invitación pública.

Estos criterios fueron establecidos teniendo en cuenta diversos factores que cobijan el presente proceso contractual, tales como su cuantía, forma de pago, plazos, entre otros factores, por lo que se precisa que como bien lo ha reiterado la jurisprudencia, doctrina y algunos pronunciamientos de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, la idoneidad financiera y organizacional se exige para verificar que el oferente cuente con solvencia económica y financiera necesaria para asumir los compromisos derivados de un contrato estatal, refiriéndose a la capacidad financiera y organizacional, como la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros y organizacionales estipulados son acordes y guardan relación entre ellos con la realidad del mercado, y, satisfacen las exigencias de la entidad y dan garantía del cumplimiento oportuno del objeto contractual del presente proceso, los indicadores estipulados corresponden a la realidad del mercado y a las necesidades que se generarían de la futura contratación, al monto del presupuesto oficial, al riesgo y al plazo contractual establecido y su naturaleza y en consideración a que en el presente proceso de contratación no se otorgara anticipo, ni pago anticipado; por lo tanto se considera que los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son viables y sostenibles para que una empresa oferente pueda brindar garantías de cumplimiento, y, de igual manera se garantiza una pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

De igual manera cuando dado el caso de que no se cumplan requisitos mínimos de manera individual, la ley ha establecidos mecanismos que permite la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los cuales hacen parte y son permitidos en el presente proceso de contratación. Por lo que no se acepta la observación.

Atentamente,

FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA
Gerente Hospital Centro Planadas E.S.E.

Proyecto: Cristhian Ramírez/Asesor Jurídico